



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:  
APLICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021.**

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardeña para el ejercicio 2021, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente INFORME

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- 1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- 3.- Reglamento (CE) Nº 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CONTENIDO.-**

El ar. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuesto en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación (artículos 3.2. LGEP y arts. 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).



Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autonómico competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, el artículo 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007 establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.- Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3.- En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan

Código seguro de verificación (CSV):

**E2E9 84AE 9BB9 DA8B 1298**



E2E984AE9BB9DA8B1298

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 14/12/2020



Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiéndolo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario presupuestario para el año 2021.



## PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA EJERCICIO 2021.

### ESTADO DE INGRESOS

CAP Denominación	Importe
<b>A) Operaciones No Financieras</b>	
<b>a) Operaciones Corrientes</b>	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	682.979,50
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	19.872,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	84.703,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	810.624,84
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	25.785,15
<b>Total de Operaciones Corrientes</b>	<b>1.623.964,49</b>
<b>b) Operaciones de Capital</b>	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	365.035,56
<b>Total de Operaciones de Capital</b>	<b>365.038,56</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.989.003,05</b>

### ESTADO DE GASTOS

CAP Denominación	Importe
<b>A) Operaciones No Financieras</b>	
<b>a) Operaciones Corrientes</b>	
1.- GASTOS DE PERSONAL	905.972,62
2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	530.064,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	8.474,83
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.520,00
<b>Total de Operaciones Corrientes</b>	<b>1.487.031,45</b>
<b>b) Operaciones de Capital</b>	
6.- INVERSIONES REALES	501.971,60
<b>Total de Operaciones de Capital</b>	<b>501.971,60</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.989.003,05</b>

Ayuntamiento de Cardena Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardena (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

**CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: 0,00 €**

### SE EFECTÚAN LOS SIGUIENTES AJUSTES

#### AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: CAPÍTULO I, II Y III.

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

4

Código seguro de verificación (CSV):

**E2E9 84AE 9BB9 DA8B 1298**



E2E984AE9BB9DA8B1298

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 14/12/2020

p16\_firma\_correo\_fibu\_01



**AJUSTE:** Se aplica el criterio de caja, es decir, ingresos recaudados durante el ejercicio, relativos a ejercicio corriente y a ejercicios cerrados.

El importe presupuestado en los Capítulos citados se ha calculado con una estimación de los derechos reconocidos netos que se esperan obtener en el ejercicio 2021 (principio de devengo) para aplicar el criterio de caja debemos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la recaudación neta esperada. Para ello se ha tomado como estimación, el porcentaje que en las Liquidaciones del Presupuesto de Ingresos de los ejercicios 2018 y 2019 se obtuvieron de los derechos recaudados netos, frente a los previstos de los Capítulos I, II y III, así como una previsión sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Siendo el detalle extraído el siguiente:

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2018**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>RECAUDACIÓN NETA</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>CORRIENTE 2018</b>	<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	
I IMPUESTOS DIRECTOS	650.266,76	57.299,24	707.566,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	14.990,99	557,95	15.548,94
III TASAS Y OTROS INGRESOS	75.845,14	10.134,33	85.979,47

De este modo los derechos previstos en el Capítulo I se cifraron en términos presupuestarios en 672.500,00 €, recaudándose un total de 707.566,00 €, es decir un 105,21 %.

Los ingresos previstos liquidar del Capítulo II ascendieron a 14.844,21 € y se recaudaron 15.548,94 €, es decir un 104,75 %.



Por lo que respecta al Capítulo III los ingresos previstos ascendieron a 86.134,06 € y la recaudación neta 85.979,47 €, lo que supone un 99,82%.

### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>RECAUDACIÓN NETA</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>CORRIENTE 2019</b>	<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	
I IMPUESTOS DIRECTOS	705.219,08	33.595,26	738.814,34
II IMPUESTOS INDIRECTOS	16.788,19	4.641,41	21.429,60
III TASAS Y OTROS INGRESOS	75.498,98	11.887,76	87.386,74

De este modo los derechos previstos en el Capítulo I se cifraron en términos presupuestarios en 669.479,50 €, recaudándose un total de 738.814,34 €, es decir un 110,36 %.

Los ingresos previstos liquidar del Capítulo II ascendieron a 14.880,42 € y se recaudaron 21.429,60 €, es decir un 144,01 %.

Por lo que respecta al Capítulo III los ingresos previstos ascendieron a 85.731,67€ y la recaudación neta 87.386,74 €, lo que supone un 101,93 %.

### **PREVISIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>RECAUDACIÓN NETA</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>CORRIENTE 2020</b>	<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	
I IMPUESTOS DIRECTOS	656.915,69	47.454,03	704.369,72
II IMPUESTOS INDIRECTOS	22.426,17	2.378,58	24.804,75
III TASAS Y OTROS INGRESOS	78.032,36	36.245,17	114.277,53

De este modo los derechos previstos en el Capítulo I se cifraron en términos presupuestarios en 684.479,50 €, con una previsión de recaudación total de 704.369,72 €, es decir un 102,91 %.

Código seguro de verificación (CSV):

**E2E9 84AE 9BB9 DA8B 1298**



E2E984AE9BB9DA8B1298

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 14/12/2020



## Ayuntamiento de Cardena

Los ingresos previstos liquidar del Capitulo II ascendieron a 17.880,00 € y se prevé recaudar 24.804,75 €, es decir un 138.73 %.

Por lo que respecta al Capitulo III los derechos previstos suponen 91.464,00 € y la recaudación prevista neta es de 114.277,53 €, lo que supone un 124,94 %.

De los datos de la recaudación neta extraídos de las Liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019 y de una previsión de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, se puede deducir que a afectos del cálculo de estabilidad presupuestaria se estimaría recaudar en el año 2021, los siguientes porcentajes:

- Capitulo I ----- 106,16 %
- Capitulo II ----- 129,16 %
- Capitulo III ----- 108,90 %

Por lo que en conclusión, los ajustes a realizar sobre los ingresos previstos en el Presupuesto para el año 2021, en el Presupuesto de Ingresos serían:

	<b>PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>TOTAL AJUSTADO</b>
CAPÍTULO I	682.979,50	42.071,54	725.051,04
CAPÍTULO II	19.872,00	5.794,68	25.666,68
CAPÍTULO III	84.703,00	7.538,67	92.241,67
CAPÍTULO IV	810.624,84	---	810.624,84
CAPÍTULO V	25.785,15	---	25.785,15
CAPÍTULO VI	3,00	---	3,00
CAPÍTULO VII	365.035,56	---	365.035,56
<b>TOTAL -----</b>	<b>1.989.003,05</b>	<b>55.404,89</b>	<b>2.044.407,94</b>

No existe ningún tipo de ajuste a realizar en el Presupuesto de Gastos para el año 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

**E2E9 84AE 9BB9 DA8B 1298**



E2E984AE9BB9DA8B1298

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 14/12/2020

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES.**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos I al VII del estado de Ingresos y los Capítulos I a VII del estado de Gastos, una vez aplicados los ajustes, es de 55.404,89 €.

Capacidad/Necesidad de financiación DESPUÉS DE AJUSTES ..... 55.404,89 €.

	<b>PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO GASTOS</b>
CAPÍTULO I	725.051,04	905.972,62
CAPÍTULO II	25.666,68	530.064,00
CAPÍTULO III	92.241,67	8.474,83
CAPÍTULO IV	810.624,84	42.520,00
CAPÍTULO V	25.785,15	---
CAPÍTULO VI	3,00	501.971,60
CAPÍTULO VII	365.035,56	---
<b>TOTAL -----</b>	<b>2.044.407,94</b>	<b>1.989.003,05</b>

**CONCLUSIONES**

La diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos I a VII de los Estados de Ingresos y Gastos, aplicados los ajustes descritos, es positiva.

Podemos concluir, por tanto, que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Si bien el momento técnicamente más exacto para calcular la capacidad o necesidad de financiación será la Liquidación del Presupuesto de 2020, puesto que en ese momento se trabajará con datos exactos y reales y no con estimaciones o previsiones.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**E2E9 84AE 9BB9 DA8B 1298**



E2E984AE9BB9DA8B1298

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenana.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 14/12/2020